PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DE SAN PEDRO

CONTRATO N°05/2015

"CONTRATO ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS".

Entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO**, domiciliada en Urunde'y entre Avda. Coronel Ortigoza y Luis María Argaña, San Pedro del Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. NARCISO FERREIRA RIVEROS**, con Cédula de Identidad N° 1.420.777, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **DAMI CREACIONES**, RUC Nº 3799425-5, domiciliada en Avda. Bonifacio Ovando Nº 759 C/Lima Bº Santa Rosa, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. **MIRNA BEATRIZ LUGO MUÑOZ** , con Cédula de Identidad N° 3.799.425, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **la Contratante** y **el Proveedor**, en relación al PAC Nº: 4 – **ID N° 290.509**, para la ***"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS"*** Expediente Nº: 306952 de Contrataciones Públicas", adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Nº: 37 de fecha 16 de abril del año 2015, y que será proveído por el contratista, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del

Mirna B. Lugo de Duarte

DAMI CREACIONES
RUC: 3799425-5

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
SAN PEDRO

Dr. Narciso Ferreira Riveros
Miembro Tribunal de Apelación

Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*2*	*2*	*4*	*00*	*330*	*30*	*1*	*2*	*62.260.550*
2015	*2*	*2*	*4*	*00*	*330*	*10*	*1*	*2*	*83.297.800*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 290.509**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 01/2015**, convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones de la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO.*

Firma a ruego de [illegible]

...MI CREACIONES
RUC: 3799425-5

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO

Dr. Narciso Ferreira Riveros
Miembro Tribunal de Apelación

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Nro. de ítems	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	CARATULA OFICINA DE MEDIACIÓN	DAMI CREACIONES	Nacional	Unidad	720	240	172.800
2	CARATULA JUZGADO DE PAZ	DAMI CREACIONES	Nacional	Unidad	6.501	240	1.560.240
3	CARATULA JUZGADO PENAL DE SENTENCIA	DAMI CREACIONES	Nacional	Unidad	6.500	220	1.430.000
4	SOBRE CON MEMBRETE	DAMI CREACIONES	Nacional	Unidad	18.107	480	8.691.360
5	SOBRE OFICIO CON MEMBRETE	DAMI CREACIONES	Nacional	Unidad	500	180	90.000
6	CARPETA CON MEMBRETE	DAMI CREACIONES	Nacional	Unidad	416	900	374.400
7	BLOCK PODER JUDICIAL SIN RAYAS	DAMI CREACIONES	Nacional	Unidad	14.939	4.980	74.396.220
8	CARATULA JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	DAMI CREACIONES	Nacional	Unidad	8.400	240	2.016.000
9	CARATULA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL	DAMI CREACIONES	Nacional	Unidad	8.400	240	2.016.000
10	CARATULA JUZGADO PENAL DE GARANTÍAS	DAMI CREACIONES	Nacional	Unidad	12.000	240	2.880.000
TOTAL:							***93.627.020***

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **(GUARANÍES NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTE.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 90 (noventa) días posteriores a la suscripción.

Firma y Sello de Oferente

DAMI CREACIONES
RUC: 3799425-5

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO

Dr. Narciso Ferreira Riveros
Miembro Tribunal de Apelación

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; PALACIO DE JUSTICIA DE SAN PEDRO, URUNDEY ENTRE CNEL. ORTIGOZA Y LUIS MARÍA ARGAÑA, DEPOSITO DE SUMINISTRO.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Fidel Miño Servián, Jefe de la Sección Patrimonio y Suministro.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto total del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Dr. Narciso Ferreira Riveros
Miembro Tribunal

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DAMI CREACIONES
RUC: 3799425-5

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad de San Pedro del Ycuamandyyú, República del Paraguay al día 22 mes de mayo y año dos mil quince.

Mirna B. Lugo Muñoz

.....

MIRNA B. LUGO MUÑOZ
CONTRATISTA

DAMI CREACIONES
RUC: 3799425-5

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO

.....

DR. NARCISO FERREIRA RIVEROS
CONTRATANTE